

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 27 de Mayo de 1891.

Número 120.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miércoles 27.—Santa María Magdalena de Pazzi, virgen; San Juan, papa mártir y san Julio.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.  
Decretos.—Sesiones.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.  
Acta de juramento.

#### Documentos varios.

GOBERNACION.  
Registro de la Propiedad.

MARINA  
Movimiento marítimo.

Poder Judicial.  
Sesión.

Administración Judicial.  
Edictos.

#### Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 6.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales

Decreta:

Artículo único.—Concédese á la Municipalidad del cantón central de la provincia de San José, la autorización que solicita para enajenar un terreno de su propiedad, situado en la avenida 11, Oeste, é inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número 8090.

La venta se hará con arreglo al

artículo 114 de las Ordenanzas Municipales.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional.—San José, á los veintiséis días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

A. ESQUIVEL,  
Pte.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,  
Srio. Srio.

Casa Presidencial.—San José, veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

Nº 7.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le atribuye el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 6 de 1º de Noviembre del año próximo pasado, por el que la Comisión Permanente mandó reponer elecciones en los distritos de Aserrí, Puriscal, Santa Ana, Juan Viñas, Sarapiquí y Golfo Dulce.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, San José, á los veintiséis días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

A. ESQUIVEL,  
Pte.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,  
Srio. Srio.

Casa Presidencial.—San José, veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

SESION X, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Diputados: Esquivel, Iglesias, Sáenz, Hernández, Montealegre, Jiménez, Aragón, García, Sancho, González, Trejos, Dávila, Flores, Fernández, Rodríguez, Santos A., Santos S., Montero, Alvarado, Aguilar B. y Vargas M.

Artículo 1º.—Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Por el órgano del señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento, se recibió del Poder Ejecutivo una exposición encaminada á que se disponga dar mayor ensanche á la faja de terreno que por la cláusula vigésima segunda del contrato del ferrocarril aprobado por decreto de veintuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, concedió el Gobierno á la empresa respectiva.

Leídos los documentos aludidos se mandaron pasar á estudio de la Comisión de Fomento.

Art. 3º.—Leído un memorial presentado por don Eduardo González y Porras con el objeto de que se mande traer á la vista la solicitud que presentó en 1884 y se le conceda la pensión que pidió en esa fecha, fundado en los dilatados servicios que ha prestado al país en varias campañas, se puso en discusión la solicitud expresada y fué admitida. En tal concepto se mandó pasar á la Comisión de Gracia y Justicia.

Art. 4º.—El Diputado Licenciado don Aníbal Santos presentó una exposición por la que propone se determine la extensión de la inmunidad que en favor de los Diputados establece el art. 68 de la Constitución, á fin de desvanecer las dudas que acerca de este punto presenta la inteligencia de dicho artículo.

Se puso en discusión la proposición anterior y fué admitida. En consecuencia, se mandó pasar á estudio de la Comisión de Legislación.

Art. 5º.—Se leyó un escrito presentado por considerable número de vecinos de San Jerónimo del cantón de Grecia, con el objeto de que se resuelva el ocurso que presentaron en una de las Legislaturas anteriores, con el fin de que se anexe al cantón del Naranjo el distrito de su domicilio.

Terminada la lectura se mandó acumular á sus antecedentes el escrito en referencia y se dispuso continuar el curso del asunto á que el mismo se refiere, en el estado en que se hallaba al tiempo de su interrupción.

Art. 6º.—La Comisión de Gobernación presentó el dictamen que ha emitido sobre el decreto número 11 expedido por la Comisión Permanente el 30 de Aril del presente año, con el objeto de suspender las garantías individuales de que habla la sección 2ª, título 3º de la Constitución. En ese dictamen la Comisión es de parecer que se apruebe el decreto en referencia.

Se puso en discusión el dictamen referido.

El Diputado Montero, en razón de no dar luz lo expuesto en el mismo dictamen y á fin de no dar voto inconsciente en asunto de tanta trascendencia, hizo moción para que se suspenda el presente debate y se pida el proceso al Poder Ejecutivo á efecto de examinar en sesión secreta y con calma los motivos que han determinado la suspensión de garantías.

Se puso en discusión la moción precedente. El Diputado Aguilar B. apoyó la moción en referencia.

El Diputado Flores, como miembro de la Comisión expresada, indicó la conveniencia de que se haga el examen propuesto en sesión secreta, á fin de que la Comisión pueda dar con entera libertad los informes correspondientes.

Estimó el Diputado Aragón como innecesaria la suspensión del presente debate, dado que los Representantes pueden imponerse del proceso durante los tres días que deben emplearse en la discusión de este asunto.

Refutó el autor de la moción las indicaciones del señor Aragón, en virtud de que á su juicio, este asunto no necesita tres debates y se corre el riesgo de que quede aprobado en uno solo.

Apoyó de nuevo el Diputado Aguilar B. la moción referida y refutó la opinión del señor Aragón.

Sobre este punto hicieron de nuevo uso de la palabra los Diputados Aragón y Aguilar B. en defensa de sus respectivas opiniones.

Combatió por su parte el Diputado Vargas la moción de que se trata y la opinión del señor Aguilar B.

Después de otros debates en que terciaron los Diputados Montero y Vargas y el Representante Rodríguez en apoyo de la moción expresada, se tuvo por suficientemente discutida y fué desechada.

En seguida el Diputado Flores hizo moción para que se prosiga en sesión secreta el debate del dictamen que se discute, á fin de que la Comisión dictaminadora pueda dar en privado, los informes que en público no podría exponer con entera libertad.

Puesta en discusión la moción precedente, el Diputado Aguilar B. refutó como innecesario por ahora este procedimiento, una vez que puede aplazarse para el tercer debate.

Por los motivos expuestos, el Diputado Flores retiró su moción y se prosiguió el debate del dictamen.

Se consideró suficientemente discutido el dictamen de que se ha hecho mérito y fué aprobado por mayoría de votos. Admitido en tal concepto el proyecto de decreto que se acompaña al mismo dictamen, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 7º.—Se prosiguió la discusión del dictamen emitido por la Comisión de Credenciales, sobre la proposición del Representante Montero, relativa á que se declare que don Manuel Aragón no es miembro de esta Cámara, y á que en consecuencia se llame á ocupar su asiento á uno de los Diputados suplentes.

El autor de la proposición combatió de nuevo el dictamen referido y pidió la lectura de los datos suministrados por la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre la naturaleza de la misión conferida al señor Aragón en 1889.

Leídos por la Secretaría los documentos á que se refiere el autor de la proposición, continuó éste su debate en refutación del mismo dictamen.

En seguida hicieron uso de la palabra los Diputados Aguilar B., Aragón, Vargas M. é Iglesias en apoyo del parecer de la Comisión, y los Representantes Montero y Rodríguez en refutación del mismo.

Se consideró suficientemente discutido el dictamen de que se ha hecho referencia y fué aprobado por mayoría de votos, quedando por el mismo hecho resuelto que don Manuel Aragón no ha perdido su carácter de Diputado y ocupa constitucionalmente su puesto en esta Asamblea.

Siendo las tres y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL.

F. AGUILAR B.,  
Srio.

J. VARGAS M.,  
Srio.

SESION XI, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Diputados: Esquivel, Iglesias, Sáenz, Hernández, Montealegre, Jiménez, Tinoco, Aragón, García, Méndez, Fernández, Rodríguez, Trejos, Dávila, Flores, Santos A., Montero, Aguilar B. y Vargas M.

Art. 1º.—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se puso en discusión la forma del decreto nº 2 y, aprobada, se emitió en estos términos:—Nº 2.—El Congreso Constitucional—En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,—Decreta:—Artículo único.—Es de la aprobación del Congreso el decreto nº 1 de 1º de Octubre de 1890, por el que la Comisión Permanente aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio administrativo del año económico iniciado el 1º de Abril del año de 1890 y terminado el 31 de Marzo del presente año.—Al Poder Ejecutivo.—Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y nueve días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—A. Esquivel.—F. Aguilar B., Srio.—J. Vargas M., Srio.—

Art. 3º.—El Diputado Montero dió lectura á una exposición relativa á que se restablezca el orden Constitucional en toda su extensión ó á que se cierren las sesiones del Congreso desde luego.—A esta exposición se adhiere en todas sus partes el Diputado Fernández.—(Véase la Gaceta Oficial, n.º 115, de 21 de este mes.)

Concluida la lectura, se puso ésta á discusión y fué admitida.—En tal concepto se mandó pasar á estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 4º.—Se puso en primera discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Gobernación, á efecto que se apruebe el decreto n.º 11, emitido por la Comisión Permanente el 30 de Abril último, en que se mandó suspender las garantías individuales. Se dió por discutido y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 5º.—En seguida, con motivo del trámite dado á la proposición de los Diputados Montero y Fernández, se originó el siguiente debate.

El Diputado Montero.—Como este punto está contenido en mi moción y demanda una resolución pronta, haciendo uso de la facultad que me confiere el Reglamento Interior de la Cámara, hago moción para que se dispense de los trámites á este asunto y que desde luego se entre á resolverlo. Hay personas sufriendo, hay personas que están en calabozos, según el decir del público, por hechos que el Código Penal no califica de delito, ni siquiera menciona.

(En este momento entró el Subsecretario de Gobernación á presentar al Directorio la exposición en que el Poder Ejecutivo hace objeciones al proyecto de Reformas Constitucionales que la Representación Nacional emitió el año pasado.)

El señor Presidente.—Tenga la bondad de continuar el señor Diputado Montero.

El Diputado Montero.—Pues como iba diciendo, este asunto demanda urgentemente su resolución, puesto que hay ciudadanos que están coartados en su libertad, según el decir del público, por hechos que el Código Penal no ha calificado de delitos.—Yo creo que es de nuestro deber dar una resolución pronta á este asunto, á fin de que si esos ciudadanos están sufriendo de una manera indebida, puedan hacer uso del derecho de defensa ante los tribunales. Propongo, pues, á la Cámara, que dispense á esta moción los trámites del Reglamento.

El señor Presidente.—Está en discusión la moción del señor Diputado Montero.

El Diputado Aragón.—Es verdaderamente penosa la posición que asumí en este momento, después del brillante y sentimental discurso del señor Diputado Montero, en relación con las circunstancias actuales del país, y más cuando está interesado nuestro cariño por las personas que están más ó menos comprendidas en los hechos que han dado lugar á la actual situación. Si en mi mano estuviera cambiar la posición de esos amigos, yo no vacilaría en hacerlo. La moción del Diputado Montero es atrayente; tiene que llevarse las simpatías de todos. Yo siento tener que hacerle oposición; pero el puesto en que estamos nos impone obligaciones y sólo por eso me he levantado para combatir esa moción. El trámite que la mesa le ha dado me parece que es correcto. La moción del señor Diputado Montero conduce á dos extremos: á que declaramos que cese ya la suspensión de garantías, ó á que clausuremos las sesiones.—Uno y otro extremos son graves; están preñados de serias dificultades.—¿Podemos nosotros declarar desde luego eso? Entiendo que no.—Y todavía más, me fundo para creerlo en que por el orden natural de los acontecimientos, pasado mañana debemos llegar á votar en definitiva la aprobación ó improbación del decreto de la Comisión Permanente. Mañana será el segundo debate, y pasado mañana el tercero y entonces dirá el Congreso su última palabra sobre ese decreto; y es claro que como la proposición del señor Diputado Montero, comprende también la clausura de las sesiones, si esto llegara á aprobarse no podría tener lugar la última votación respecto del decreto de la Comisión Permanente, el cual quedaría de hecho vigente, puesto que esa ley tiene que derogarse con otro decreto dado por el Congreso. Yo no sé que las personas detenidas estén sufriendo maltrato de ninguna especie. Ya he dicho y repito que me duele ver la situación que se ha creado en Costa Rica; pero entiendo que dos días más que faltan para el último debate de este asunto no son mucho, y por lo tanto me parece que la moción del señor Diputado Montero, en cuanto á que se cierren las sesiones, es prematura.

El Diputado Montero.—En punto á clausura de sesiones no ha sido ese objeto directo de nuestra moción: decíamos por incidencia que al tener suspensas las garantías individuales, sería mejor clausurar las sesiones; pero en realidad, la moción formal, y en su parte principal, se refiere á restablecer desde luego el orden constitucional. Este es el punto principal; pero suponiendo aún que la moción contenga el segundo punto, en realidad no estaría fuera de razón, puesto que la Cámara tiene derecho para determinar hasta

cuándo las sesiones del Congreso deben cerrarse y tiene facultad también para suspenderlas cuando lo creyere conveniente. Y vuelvo á repetir en apoyo de mi moción, que no encuentro motivo, gozando el país de una paz octaviana, para esa suspensión de garantías. No quiero suponer siquiera que haya un solo Diputado que desee apoyar ese estado anormal. Dije ayer y repito hoy, que no creo haya habido razón para suspender las garantías, y mucho menos veo la precisa que pudiera haber tenido el Ejecutivo para pedir la emisión de ese decreto á la Comisión Permanente, cuando eran pocas las horas que faltaban para la reunión del Congreso. Además, que para apoyar este paso no ha habido conmoción interior ni agresión extranjera, que son los únicos dos en que la Constitución permite la suspensión del orden constitucional. En cuanto á conmoción extranjera yo no he sabido de ninguna que se relacione con nuestra política, y en cuanto á conmoción interior, tampoco ha llegado ninguna á mi noticia, á pesar de que vivo en San José. Creo que en esto no ha habido más que chismes; y no es simplemente un chisme, señores Diputados, lo que puede justificar la suspensión de garantías; es necesario que haya actos de ejecución, que haya algo positivo; que la República esté en peligro; pero ese estado de cosas no es justo ni racional, cuando no hay más que simples temores, fundados acaso en chismes, pues hasta se me ha asegurado por personas de las alturas, que hay una declaración contra mí de un señor que tuvo mucha sospecha porque trasladé mi familia á Alajuela el treinta de Abril; y mi familia no se ha movido de San José.

Así como éste puede haber muchos chismes en esa instrucción; pero estos no son motivos para suspender las garantías: pudieran tal vez serlo para que el Gobierno tomara medidas de seguridad; que reforzara sus cuarteles, etc.; pero no para dar un paso tan grave por sólo simples decires más ó menos mal intencionados.—Como dije antes, Costa Rica está en una paz octaviana; y entonces por qué mantener ese estado anormal? ¿Por qué tener á los ciudadanos en peligro de su vida, de su honor y de sus propiedades? Yo entiendo que esta asamblea, sin mengua de su dignidad, no puede mantener por más tiempo ese estado de cosas. Vivimos en un país culto; con un gobierno regularmente constituido, y no debemos permitir que las libertades del ciudadano puedan ser juguete de pasiones y de intrigas. Nosotros tenemos muchas leyes de Policía, que dejan á la autoridad con derecho hasta para obrar arbitrariamente cuando se tienen sospechas de una rebelión sin necesidad de suspender el orden constitucional. Sin necesidad de dictar una medida tan grave, el Gobierno tiene sus medios para reprimir cualquier trastorno.

Yo fui uno de los que en la lucha pasada trabajé con más ardor por levantar á un gobierno respetuoso á la ley; para que rompiera con el pasado; para que los derechos del ciudadano no fueran bafa y escarnio de los dictadores. Todos esos principios los vi encarnados en el ciudadano que hoy rige los destinos de la patria; y por eso trabajé con ardor para ayudar á elevarle al puesto que ocupa, y no quiero que ese ciudadano eche sobre su persona el desprestigio que trae consigo, naturalmente, una medida de suyo violenta y de naturaleza odiosa.

La Cámara está llamada á dirigir por el buen camino la marcha de los asuntos públicos, é indicar al Ejecutivo el camino que debe seguir, y por esto debemos evitarle el desprestigio que le traerá una medida semejante. Es por eso, señor Diputado Aragón, que yo deseo que entremos desde luego á discutir el punto principal de mi moción. Decía el señor Diputado Aragón que no tiene noticia de que se maltrate á los presos.

El Diputado Aragón.—Pido la palabra para contestar al señor Montero cuando termine.

El Diputado Montero.—Y puede haber cosa más grave para el ciudadano que la privación de su libertad? Espero pues, que la Cámara atienda á estas razones y acepte mi moción, que la creo de conveniencia política y social.

El Diputado Aragón.—No solamente como Diputado, sino directamente "como señor Diputado Aragón" me ha interesado el señero Montero en este debate, y en lo que he de decir, naturalmente voy á tener que tocar ciertos puntos que habría querido mejor orillar. Hago de una vez la salvedad: hablo de posibilidades; no mantengo que lo que voy á decir sea probable; pero si posible, y así quieró que se ponga en el acta. El señor Diputado Montero dice que él no pide en su moción que se clausuren las sesiones y que sólo dice para el caso de que el Congreso no declare desde luego insubsistente el decreto de la suspensión de garantías individuales.—Voy señor Montero á leerle sus propias palabras: "Vengo á pedirlos en nombre de la justicia y de la legalidad de que es salvaguardia y sostén esta asamblea, que restablezcáis desde luego!..." es decir, desde ya; es decir que no quiero segundo ni tercer debate. ¿Esta-

mos en eso? Señal de afirmación del Diputado Montero. Perfectamente... "que restablezcáis desde luego el régimen de las garantías individuales; que devolváis al ciudadano el uso de sus naturales derechos, y con ellos la tranquilidad, ó que de lo contrario, cerréis este recinto". Es decir, ó que desde luego declaramos que el decreto debe caer ó que cerremos las sesiones. Este es un dilema ineludible; así está su proposición.

Voy á decir al Diputado Montero y repito no hablo de probabilidad sino de posibilidad, lo que podría suceder si nosotros ocurriéramos á ese extremo; es decir, si nosotros dijéramos en esta misma sesión: abajo el decreto. ¿Pues qué? ¿Es que nosotros lo somos todo aquí? Es que el Gobierno de la Nación no consta de tres poderes? Es que el Ejecutivo no tiene su órbita de acción? Es que el orden público no está encargado al Ejecutivo? Es que nosotros no debemos auxiliar al Ejecutivo para cumplir su obligación?

Pues señores, si llegáramos á obsequiar al Diputado Montero; si llegáramos al término que él busca, diría el Ejecutivo: ¡Hola! ¿Con qué el Congreso falla así, de buenas á primeras, que he hecho mal? Con que teniendo un dictamen de la Comisión que ha venido á ver el proceso, que dice que he tenido razón y que vió motivos para proceder con todo eso ¿declara que he hecho mal?—Pues el Congreso es un estorbo. Porque entraba mi camino, porque dificulta mi acción. Y señor... ¡abajo el Congreso! Y ahí están las bayonetas, como corolario de esa determinación.

Y á qué situación llegamos? En qué quedan los señores que están presos? No hemos agravado su situación? Ya otra vez dije, señores, que debemos ser políticos; nuestro deber aquí consiste, no en empeorar las desgracias de la sociedad; no en agregar el terror á los acontecimientos que pasan, sino al contrario, en detenerlo en bien del pueblo.

Vemos suspensas las garantías y ese es un mal grave para la sociedad; gravísimo. Pero ¿podemos sin el debido examen declarar que el paso ha sido malo? No: porque la disolución del Congreso, que no creo que sea probable; pero que es posible, puede venir á dar al traste con todas las instituciones y tendría que venir, qué? Un régimen de dictadura. He ahí el motivo por qué creo que nosotros no podemos obsequiar los deseos del señor Diputado Montero; porque no sabemos las consecuencias que el paso nuestro pudiera traer.

Tenemos que ser prácticos, señores. La política aconseja ver que en nuestras determinaciones haya el mayor bien posible; y tenemos que marchar siempre con la voluntad social, aunque por desgracia no marchemos con la voluntad de todos, pues excusado es decir que á todos es difícil poderlos complacer. Siento mucho, pues, señor Diputado Montero, persistir en mi idea respecto á lo fundamental de la cuestión. Respecto á lo incidental me da lo mismo que mañana ó que hoy se continúe el debate de su moción; y siento mucho mantener mi opinión en contra de ese segundo punto de la moción que ha presentado.

El Diputado Montero.—Yo creo que mi moción ha sido mal interpretada por el señor Diputado Aragón. Decía yo que la resolución del punto principal podía dilatarse demasiado; ya llevamos diez y siete días de suspensión de garantías y todavía no se ha presentado siquiera los documentos que sirven de base al dictamen de la Comisión. Yo deseo que se restablezca el orden constitucional porque hoy no hay, en mi concepto, motivo para mantener un estado anormal, y que el expediente sobre si el Poder Ejecutivo tuvo razón para solicitar la suspensión, ó si la Comisión Permanente tuvo derecho para decretarla, continué sus trámites y se resuelva en su oportunidad por la Cámara. Así es que no veo el peligro que ve el señor Diputado Aragón en mi segunda moción. Ella se limita á que se dispensen los trámites del Reglamento; es decir, que no pase á una Comisión, porque ésta tiene ocho días para dictaminar y todavía habría algún inconveniente. Yo no me propongo tampoco dejar al Ejecutivo sin los medios de mantener el orden público; decía, y esta es la verdad, que en el país hay leyes de policía más que suficientes para sofocar cualquier desorden é impedir cualquier trastorno público sin necesidad de suspender el orden constitucional. Las disposiciones de policía autorizan aun para proceder contra una persona por simples sospechas.—¿Por qué hemos de ser nosotros una excepción? ¿En cuántos países hemos visto, y vemos en la actualidad aun en tiempos de guerra el orden constitucional en todo su vigor? Tenemos un ejemplo reciente: en Chile se mantuvo el orden constitucional durante toda la guerra con el Perú.—¿Por qué ha de ser Costa Rica una excepción, tanto más cuanto que no hemos visto aquí ningún acto que demuestre la urgencia de esa medida, nada que indique absolutamente que la patria está en peligro.—Insisto, pues, en mi moción con la explicación que acabo de dar para que vea el señor Diputado Aragón que no es una festinación. Lo que quiero es evi-

tar los trámites del Reglamento; pero no evitar la discusión: siempre se darán los tres debates, porque éstos no pueden dispensarse.

El Diputado Vargas.—Señores Diputados: delicadísima, muy delicada es la cuestión que se está debatiendo. Cree el señor Diputado Montero que con la simple policía se puede guardar el orden público; que con la simple policía se pueden evitar las funestas consecuencias de una revolución. Policía significa la vigilancia que la autoridad ejerce para impedir que el orden se altere; de suerte que es propio de la policía conjurar los peligros de la sociedad no reprimiendo, sino precavido los desórdenes, como es propio de la higiene prevenir las enfermedades. La policía en el sentido que se ha definido sirve para evitar escándalos pequeños, cuando cualquier ciudadano infringe las leyes de la misma; pero la policía no es bastante á contener los resultados de una asonada.

Yo no pensaba tocar el fondo de esta cuestión hasta el último debate del decreto sobre suspensión de garantías; pero la proposición del señor Diputado Montero, me hace anticipar desde ahora doctrinas que no dudo influirán en el ánimo de la Cámara.

Después de oír la galana palabra y sólidos argumentos del Diputado Aragón, casi no hay necesidad de insistir; sin embargo, cedo con mucho gusto la palabra á uno de los más eminentes publicistas: "Repugna al sentido moral fingirse el Gobierno dormido mientras sigue el hilo de una conspiración que puede hacer abortar con sólo advertir á los incautos que está despierto; y repugna permanecer en la apariencia tranquilo expectador de los sucesos, mientras se prepara en secreto al combate, y gozarse después en reprimir con mano sangrienta el tumulto tan pronto como invade la plaza pública. ¿En nombre de qué principio superior á todo sentimiento de humanidad se provoca la efusión de sangre? ¿Por qué alarmar á los pueblos? ¿Quién devolverá la vida á las víctimas inocentes de aquella asonada, la fortuna perdida á los que vieron tomada su casa por asalto, la tranquilidad á las familias, la confianza al trabajo? Miserable condición es la del Gobierno que en vez de desarmar á los enemigos del orden legal y reducirlos á la impotencia, se ve obligado á descender á las calles para combatirlos un día y otro día, aunque siempre salga victorioso, porque nadie cree en la estabilidad de un poder que lucha de continuo por su existencia." ¿Espera el señor Diputado Montero que efectivamente vengán los revoltosos y con arma en mano, pará qué hasta entonces deba el Ejecutivo obrar en su defensa? Pues es muy triste que el señor Diputado Montero que tiene tan buen sentido y tanta ilustración, crea que debe esperarse ese momento. En el seno de la Cámara y fuera de ella, hay personas convencidas de la justicia de los motivos que causaron la emisión del decreto de que se trata. Está el expediente creado. ¿Cómo quiere el señor Diputado Montero que atropellemos nuestra Constitución y nuestras leyes? Si ayer la Cámara ha oído el dictamen de la Comisión sobre este asunto, ¿cómo quiere que hoy desoiga ese trabajo y se contradiga? Yo soy el primero en lamentar, señores, la actual situación; yo siento infinito que algunos de nuestros compatriotas sufran y que hayan seguido un camino errático; pero como ha dicho muy bien el Diputado señor Aragón, tenemos que pesar los intereses generales y los personales. Así como la policía se encuentra un vago, ó un ebrio, necesita tomarlo bajo su custodia y hacerlo que respire otro aire que no sea el del vicio, así también si se averigua quién trata de alterar el orden público, debe ponerse en buen camino. No quiero repetir lo que ha dicho ya el señor Diputado Aragón. Las consecuencias de un paso como el que desea el señor Diputado Montero, serían graves para las instituciones públicas. Hoy no tenemos más que suspenso en parte el orden constitucional; mañana vendría una suspensión total y en nuestra mano está el evitarlo. Siendo como es, de tan alta importancia la proposición del Diputado Montero, aunque en principio muy simpática, es preciso que los señores Diputados piensen con mucha calma el voto que van á dar. Sería una verdadera contradicción que hoy dispensáramos los trámites á este asunto, cuando ayer aprobamos el dictamen de la Comisión.—Además, como se ha dicho muy bien, este expediente está ya en curso; hoy le hemos dado el primer debate; mañana le daremos el segundo y pasado mañana el tercero; y entonces, si el Congreso cree que es el caso de que continúe la suspensión de garantías, aprobará el decreto; si cree lo contrario, pues lo improbable: para eso se le están dando los trámites reglamentarios. Espere el señor Diputado Montero que su proposición siga el trámite de ley. Yo tendré el sentimiento de dar mi voto en sentido negativo á la moción. En cuanto á la suspensión de las sesiones, ya he dicho: creo que por decoro el Congreso no debía continuar en sesiones en caso de una suspensión total; pero si se atiende á que es parcial y á que no hay prohibición de que el Congreso siga en sus trabajos ordinarios, y es por lo que esta-

mos en este recinto, si el Congreso cree que no es decoroso continuar las sesiones, en tiempo está de declararlo oportunamente; mientras tanto llamo muy especialmente la atención de la Cámara hacia las consecuencias de lo que se haga. Nosotros debemos auxiliar al Poder Ejecutivo en el sostenimiento del orden, de la Constitución y de las leyes.

El Diputado Aguilar B. El trámite dado por la mesa a la proposición del señor Diputado Montero, fué correcto; porque no era moción, sino proposición; pero el señor Diputado Montero con derecho propone que se le dispensen los trámites; y a más de estar en su derecho, creo que busca un buen camino. No debemos nunca lanzar votos ni formar juicios sin conocer los antecedentes; pero si vamos a esperar todos los procedimientos en este asunto que ya conocemos, atrasaríamos su resolución, y como dije desde un principio, es conveniente que el Congreso resuelva pronto si hemos de continuar o no, en el estado de suspensión de garantías en que nos encontramos; así es que daré mi voto a la moción del Diputado Montero.

El Diputado Montero. Simplemente para llamar la atención de la Cámara sobre que con la dispensa de trámites que yo he pedido no se afecta en nada la resolución que recaiga sobre el decreto de suspensión de garantías. Yo supongo que la Cámara lo aprobará; pero de todos modos no creo que la Cámara juzgue hoy que existen todavía motivos para mantener ese decreto; y entonces mi moción viene a satisfacer una necesidad, pues trae la discusión sobre el punto de si conviene o no mantener todavía suspensiones las garantías, pues todo el mundo pregunta "¿qué es lo que hay?". Si verdaderamente hubiera una conmoción interior, estaría en la conciencia de todos; pero en este caso todo el mundo ignora y pregunta qué es lo que ha ocurrido; y en efecto, en el decir del público, no ha habido más que intrigas. En mi concepto, la Cámara debe, sin que se entienda que este fallo afecta la resolución que deba darse al decreto de suspensión de garantías, restablecer éstas a la mayor brevedad.

Se dió por suficientemente discutida la moción anterior y fué desechada por mayoría de votos.

En este acto el Diputado Montero pide que se repita la votación en la forma nominal.

Recibida de nuevo, los Representantes Montero, Flores, Fernández, Barquero, Rodríguez, Santos [don Anibal] y Aguilar B. pronunciaron la palabra Sí; y los Diputados Esquivel, Iglesias, Sáenz, Hernández, Montealegre, Jiménez, Tinoco, Aragón, García, Méndez, Trejos, Dávila y Vargas M. dijeron NO.

El Diputado Aragón. Debo hacer constar que si me he quedado en el asiento, es porque la moción del Diputado Montero abraza dos conceptos. En cuanto a la primera parte no tengo inconveniente en que se discuta ya. En cuanto a la segunda no creo que se debe dispensar la proposición de los trámites del Reglamento del Congreso. Quiero que conste así mi voto.

Se suspendió la sesión.  
Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 6º Se leyó el mensaje presentado por el señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación durante el debate anterior y el señor Presidente deferió para el día de mañana la discusión de ese documento.

Art. 7º La Comisión de Gobernación presentó el dictamen que ha emitido sobre la solicitud hecha por la Municipalidad de esta capital con el objeto de que se le faculte para enajenar un terreno de su propiedad situado en la calle del Panteón y apreciado en la cantidad de mil treinta y cinco pesos. En el citado dictamen la Comisión es de parecer que se conceda a dicho Ayuntamiento la autorización que solicita.

Se puso en discusión el referido dictamen y fué aprobado. Admitido por el mismo hecho el proyecto de ley que al mismo se acompaña, se señaló para su primer debate la sesión del día de mañana.

Art. 8º Se puso por tercera vez en discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gracia y Justicia con el fin de que se apruebe el decreto n.º 4 de 16 de Octubre del año anterior, por el que la Comisión Permanente mandó educar por cuenta del Estado al joven don Enrique Volio. Se dió por discutido y fué aprobado en general.

Discutido en detal el artículo único que el proyecto contiene, fué asimismo aprobado.

Art. 9º Se discutió por tercera vez el proyecto de ley iniciado por la misma Comisión a efecto de que se apruebe el decreto n.º 5 de 18 de Octubre del año próximo pasado, por el que la Comisión Permanente asignó a don José Joaquín Porras la pensión de veinte pesos mensuales, y fué aprobado en general. Se puso en discusión el artículo único de que consta el decreto.

El Diputado Aguilar B. La única objeción que encuentro es que en la parte final no creo que deba hacerse mención de la persona a favor de quien estaba antes la pensión.

Hago moción para que se elimine esa parte del artículo.

El Diputado Dávila. La Comisión tuvo que usar de esa forma, porque así está el decreto de la Comisión Permanente.

El Diputado Aragón. Yo apruebo por entero la moción del Diputado Aguilar Barquero; porque en realidad, aquí lo que importa es que se le dé la pensión a don José Joaquín Porras y no importa saber a quien se le daba antes.

El Diputado Vargas. En efecto, la cita de ese nombre no es de importancia ni de necesidad, y puede suprimirse.

Se dió por suficientemente discutida la moción del Diputado Aguilar B., y fué aprobada.

Se consideró suficientemente discutido el artículo en referencia y se aprobó con la supresión de que se ha hecho mérito.

Art. 10º Se leyó el dictamen vertido por la Comisión de Gobernación acerca del decreto n.º 6 de 1º de Noviembre del año anterior por el que la Comisión Permanente mandó proceder a la reposición de las elecciones de primer grado en los distritos de Aserri, Puriscal, Santa Ana, Juan Viñas, Sarapiquí y Golfo Dulce, que habían sido declaradas nulas. En el expresado dictamen la Comisión opina que se apruebe el decreto en referencia.

Se puso en discusión el dictamen y fué aprobado. Admitido en consecuencia el proyecto de ley que a éste último se acompaña, se señaló para su primer debate la sesión del jueves próximo.

Art. 11º El Diputado Aragón manifestó que si se ha de insertar en el acta de la sesión de hoy la proposición presentada por el Diputado Montero, suplica a la Secretaría se inserte también la réplica que el expositor ha hecho a la misma proposición para lo que espera se pidan al Taquígrafo las cuartillas correspondientes a los debates que sobre ella ha producido.

Con vista de lo expuesto, la Secretaría ofreció obsequiar los deseos del señor Aragón, en el caso que él mismo indica.

A las tres de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

El Taquígrafo,

DAVID HINE.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Mayo de 1891.

Presente en la Secretaría de Gobernación el señor don Francisco Sáenz, nombrado para bibliotecario y archivero de los Ministerios, por acuerdo número 49 de 22 del corriente, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino ante el infrascrito Secretario de Estado.

LIZANO.

FRANCISCO SÁENZ.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, a cargo de don Alfonso Salazar; su despacho llega al 8 de Mayo.

	Tº	Asiento.
Rafael González Ocampo	50	2
Domingo Zúñiga Elizondo	"	33
Valerio García Fonseca	"	73
Rafael Segura Avendaño	"	75
Crisanto Venegas Vásquez	"	97
Wenceslao Orozco Trejos	"	106
José Solís Rodríguez	"	107
José Chavarría Alfaro	"	109
Manuel Villalobos Barquero	49	5664
Manuel Lépiz Chacón	"	5687
Balbina Bolaños Chacón	"	5692
Ubalda Zamora Vargas	"	5710
Mª Manuela Zamora Vargas	"	5711

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁENZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, a cargo de don Mariano Fonseca; su despacho llega al 8 de Mayo.

	Tº	Aº
Ricardo Rojas Rojas	50	8
Juan Mora Fernández	"	15
Gregorio Barrantes Orozco	"	29
Camilo Mora Aguilar	"	53
Pedro Carvajal Morales	"	88
Rafael Calderón Jiménez	"	98
Victoriano Villalobos Rodríguez	"	101
Benjamín Ulate Lara	"	104
Agzapito Murillo Castillo	49	5677
Pedro Madrigal Murillo	"	5701
Reinaldo Antonio Jurado Delgado	"	5715

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁENZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, a cargo de don Pablo Gallegos; su despacho llega al 8 de Mayo.

	Tº	Aº
Eliás Levi Maduro	50	19
Clemente Peralta Ulloa	"	153
María Edelmira de Jesús Montes de Oca	49	5702

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁENZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas a cargo de don José E. Mora; su despacho llega al 5 de Mayo.

	Tº	Aº
María Arias Morera	49	4344
Higinio Calderón	"	4347
Carlos Carrillo	"	5615
José Echandi y compañeros	"	5616

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁENZ.

Fomento.

LICITACION.

Provisión de ladrillos.

Se convocan licitadores para suministrar un millón quinientos mil ladrillos (1.500000) ordinarios, en tres lotes de quinientos mil cada uno, para los trabajos del Teatro Nacional. Estos ladrillos, que tendrán las dimensiones ordinarias, es decir, 0,23x0,11x0,65, serán fabricados con tierra bien amasada, su grano será homogéneo, sin partes silíceas ni calcáreas; además serán duros, bien quemados pero sin que estén vitrificados, no desmenuzables y muy sonoros. Sus aristas serán vivas y las caras rectangulares intorceduras ni grietas.

Dichos ladrillos serán entregados por partes según se convenga y en el lugar donde se construye el Teatro.

El valor se pagará a medida que se reciban por el Administrador del Teatro.

Las propuestas se dirigirán a esta Dirección en pliego cerrado, con el título de "Ladrillos para el Teatro Nacional" en el sobre, antes de las doce del 27 del presente mes, hora en que se abrirán públicamente para someterlas a la resolución de la Junta del Teatro.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, Mayo 13 de 1891.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

Mayo 23. Hoy a las 5 a. m. fondeó la goleta alemana "María", de 322 toneladas, procedente de Mazatlán, con 36 días de navegación, 9 tripulantes, capitán Thomas, en lastre, buen estado sanitario y consignado a los señores G. Herrero & Cº.

25 de Mayo.—Hoy a las 5 p. m. marchó para Chiriquí el vapor colom-

biano "Elvira", despachado por su Capitán Saunders. Pasajeros: Francisco Jované y Celestino Arristola.—Sin carga ni correspondencia.

PODER JUDICIAL

AVISO JUDICIAL.

La Corte Suprema de Justicia, en sesión de ayer, autorizó a don Francisco Vargas Ocampo, Alcalde suplente de la villa de la Unión, para ejercer las funciones de Notario Público.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 26 de Mayo de 1891.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Gabriel Rodríguez Valladares, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cachi de Cartago, denunciando un terreno baldío en el punto llamado "Alto del Murtal", distrito cuarto del cantón segundo de la misma provincia de Cartago, hasta en cantidad de cuarenta y cinco hectáreas y veinticinco áreas; dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur y Este, tierras baldías; y por el Oeste, terreno de Ramón Sáenz.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren a tal terreno, se presenten a legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días, término señalado al efecto.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 19 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 2.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Arturo Ulloa Giral, vecino de esta ciudad; contra quien he dictado con esta fecha el auto que dice así: "Con presencia de los artículos 730, 277 y 840 parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar a formación de causa contra Arturo Ulloa Giral, por el delito de estupro. Redúzcase a prisión; y por cuanto tiene defensor nombrado, omitase la prevención de hacerlo y dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Y por cuanto se ignora el paradero del procesado, llámesele por edictos, por constar de autos que se ha fugado. Con presencia del artículo 286 del Código citado, revócase por contrario imperio el auto que manda someter al conocimiento del Jurado de acusación la sumaria".

Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen. San José, 21 de Mayo de 1891.

C. ESQUIVEL.

Mauro Alvarez J., Prosecretario. 3 2.

Se convoca a herederos interesados en la mortuoria de los cónyuges Adriano Vega Alpizar y María Cubero y Vega a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las once de la mañana del día primero del entrante mes de Junio con el objeto de que autoricen al albacea señor Samuel Vega y Cubero al otorgamiento de una escritura judicial de una finca perteneciente a la mortuoria.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—

NICOMEDES ROJAS A. Jesús Chaves, Srío.

3 v. 3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor Ramón Agüero y Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Jerónimo de Esparta, denunciando un terreno baldío que hace como catorce años que posee y tiene cultivado, sito en "Los Cerrillos" en el barrio antes dicho, cantón único de la comarca de Puntarenas. Consta como de catorce hectáreas, y linda: Norte, terreno denunciado por don Vicente Cruz; Sur y Este, calle pública en medio, terrenos del mismo señor Cruz; y al Oeste, terrenos de Aquilino Alemán, río Gnataso de por medio.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al mencionado terreno, se presenten á hacerlos valer dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 21 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 3

La señora Gabriela Cubero, de único apellido, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, se presentó en esta alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre por haberla poseído más de diez y ocho años, la finca siguiente: casa de habitación, de paredes de adobe, madera labrada y teja de barro, como de ocho y medio metros de frente por igual fondo, y el solar cultivado de café, como de quinientos treinta metros cuadrados en que aquélla está ubicada, sito en esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante al Norte, con la calle real que conduce á Alajuelita; al Sur, calle en medio, propiedad de Santos Mora; al Este, con ídem de Juan Mora; y al Oeste, ídem de Ensebio Rodríguez. No tiene ningún gravamen ni carga real; fué adquirida por gananciales y herencia en la mortuoria de su finado marido Víctor Bonilla y la estima en doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto, para que todo el que tenga derechos que deducir, se presente en esta alcaldía á verificarlo dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—21 de Mayo de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Alberto J. Calvo.

3 v. 3

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las partes interesadas, herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho en los bienes de la señora Pastora Fallas y Abarca, que fué mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que en el término indicado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. Hago constar que en la mortuoria de la expresada señora, ha sido nombrado albacea provisional, el señor Sotero Fallas y Carbonero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien previo juramento y demás formalidades de ley, tomó posesión de su destino á las dos de la tarde del once del mes en curso.

Alcaldía única. Aserrí, Abril 17 de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.,  
Srío.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Tomás Rojas Alpizar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Sebastián, con poder de la Corporación Municipal del cantón de Aserrí denunciando para la misma, de acuerdo con la ley número veintidós de veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, dos leguas cuadradas, ó sean seis mil doscientas hectáreas, cuarenta áreas, catorce centiáreas y cincuenta y siete decímetros cuadrados de terreno baldío, sito en el punto llamado "San Jerónimo" en Sabanilla de Aserrí, nuevo cantón sin número de esta provincia, dentro de los linderos siguientes: al Norte, terreno poseído por Miguel Zárate y camino de "El Pito"; Sur, propiedad de Juan Zeledón y quebrada de "Los Colorados"; Este, camino viejo de Pirris en medio, terrenos baldíos; y Oeste, quebrada del Roblal en medio, propiedad de don Pío Castro.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren á los terrenos de que se trata, se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 1

A las doce del día cinco de Junio próximo, se rematarán en este despacho las fincas siguientes:—Una casa con el terreno en que está ubicada, el cual está sembrado de café, constante la casa como de siete metros de frente y como de cuatro ídem de fondo, y el terreno como de ocho áreas, lindante al Norte, con terreno de la testamentaria de Jesús Arias y Bibiana Chavarría; al Sur, calle en medio, con propiedad de la citada testamentaria; al Este, calle en medio, casa y terreno de la sucesión de José de Jesús Fuentes; y Oeste, terreno de Braulio Durán. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos diez y siete, folio ciento sesenta y nueve, bajo el número veinticuatro mil treinta y nueve, asiento uno, valorada en ciento sesenta pesos.—Y un solar dedicado á la siembra de maíz, como de treinta y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de Higinio Agüero; Sur, ídem de Pedro Durán; Este, ídem de Higinio Agüero; y Oeste, calle en medio, ídem de Pedro Durán.—Finca inscrita en el Registro citado, tomo trescientos diez y siete, bajo el número veinticuatro mil cuarenta y uno, asiento uno, partido de esta provincia, valorado en cien pesos.—Dichas fincas están situadas en Alajuelita, distrito décimo de este cantón.—Pertenece á la sucesión de los finados Jesús Arias Rojas y Bibiana Chavarría Elizondo, marido y mujer, que fueron mayores de edad y vecinos del citado barrio de Alajuelita.—Tiene por objeto la venta el pago de las costas de la mortuoria.

Alcaldía tercera de San José. Mayo 19 de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo.—Basilio Corrales M.

3 v. 3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor José Estrada Jiménez, mayor de edad, casado, artesano y vecino de Alajuela, denunciando una mina de oro no explotada, que se encuentra en el punto denominado San Rafael y Tres Amigos en las márgenes del río San Juan, en terrenos baldíos correspondientes á la jurisdicción de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, con rumbo Norte á Sur y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos denominados "Las Cruces" por el Sur, también baldíos llamados "La Marina" por el Este, terrenos baldíos llamados "Concludo" y por el Oeste, baldíos conocidos con el nombre de cabecezas del río Infernito. Dista de la aldea de San Carlos ó sea del punto principal de la misma, como diez kilómetros.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina descrita se presenten dentro del término legal á legalizarlo ante este Juzgado.

Dado en San José á las diez de la mañana del veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v.—2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor John Adam Hanf Beck, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca de Limón, denunciando los lotes números cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de segundo orden, en la segunda división Atlántica, distrito y cantón únicos de la citada comarca de Limón. Cada uno de ellos contiene poco más ó menos doscientas tres hectáreas de superficie y tienen los siguientes linderos: lote número cuarenta y dos: por el Norte, calle en medio, lote número cuarenta y dos de primer orden; por el Sur, calle en medio, lote número cuarenta y dos de tercer orden; por el Este, lote número cuarenta y cuatro de segundo orden, calle en medio; y por el Oeste, lote número cuarenta y dos de primer orden; al Sur, lote número cuarenta y cuatro de tercer orden; al Este lote número cuarenta y seis de segundo orden; y al Oeste, lote número cuarenta y dos de segundo orden, con calle en medio por los cuatro rumbos.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren á los dichos lotes se presenten dentro del término de treinta días á reclamarlo ante este juzgado.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor Minor Cooper Keith, mayor de edad, casado, empresario, ciudadano norteamericano y de este vecindario, apoyado en el contrato "Zeledón-Keith," denunciando una faja de terreno baldío situada en las Llanuras de Santa Clara; mide tres mil varas de fondo, por todo el largo que tengan los lotes de sexto orden á los cuales es paralela. Queda dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Este y Oeste, con tierras baldías; y por el Sur, con los lotes de sexto orden.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derechos al mencionado terreno, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 7 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 2

A las doce del día veintidós de Junio de este año, se rematará en la puerta de esta Alcaldía, en el mejor postor, un lote de terreno sembrado parte de caña de azúcar y parte de potrero, sito en San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de la señora Mercedes Castro; Sur, ídem de Juan Andrés Díaz; Este, ídem de José Valverde; y Oeste, con resto de la finca general vendida á Juan Fallas y Fallas, y además hoy con entrada privada; que ese lote de terreno es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo primero, folio doscientos veintinueve, finca número cuatro mil doscientos veintidós, "Oriental", inscripción número dos; valorada en quinientos pesos, y se vendé á pedimento de las únicas partes interesadas en el juicio de sucesión del finado José Fallas y Monje, á quien pertenece; y se vendé para el pago de deudas y costas del citado juicio; quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Desamparados.—Mayo 19 de 1891.

A. LÓPEZ.

Rafael Corrales Manuel Cubero.

3—2

A las doce del día ocho del entrante mes de Junio se celebrará en esta Alcaldía una junta del albacea y demás herederos é interesados en la mortuoria de los cónyuges Estanislao Chanto y María Fernández, que fueron mayores de edad y vecinos de Guadalupe de esta ciudad. En dicha reunión se dará á conocer á los interesados el inventario, avalúo y créditos pendientes, y los mismos nombrarán albacea propietario y suplente, para lo cual se cita á dichos interesados.

Alcaldía tercera de San José. 23 de Mayo de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Juan León.

3 v.—2

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde 1º de la villa de Escazú.

A quienes interese hace saber que el señor Juan Delgado Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; se ha presentado ante esta autoridad solicitando información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público la finca que dice haber poseído sin interrupción, como único dueño, hace como dieciséis años por compra que hizo á don José Roldán González, la cual describe así: terreno de potrero, de superficie quebrada, situado en el punto llamado "El Naranjo" de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, constante como de siete hectáreas, lindante: Norte, propiedades de León Montoya y herederos de Francisco Corrales; Sur, ídem de Carlos y Miguel Marín, calle en medio; Este, propiedad de Salvador Jiménez; y Oeste, ídem de Ma-

nel Jiménez y Antonio León. En el terreno indicado está construida una galera montada en horcones, madera redonda y cubierta de teja de barro, que mide cuatro metros de largo, por tres de ancho, que fué adquirida bajo el mismo título indicado antes. No tiene esta finca ningún gravamen, la estima el solicitante en ochocientos pesos. En consecuencia cito y emplazo con el término de treinta días á todas las personas que se consideren con derecho á la finca descrita, para que dentro del término señalado se presenten á interponer su oposición.

Alcaldía 1ª del cantón de Escazú.—19 de Mayo de 1891.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Srío.

3—2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor Minor Cooper Keith, mayor de edad, casado, empresario, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecino de esta ciudad, denunciando, apoyado en el contrato Zeledón-Keith, los lotes siguientes situados en las Llanuras de Santa Clara: lotes números once, treinta y dos, treinta y cuatro, treinta y siete y treinta y nueve de segundo orden: lotes números seis, veinticinco A, veintidós B, veintidós C, veintidós D, veintidós E, veintidós F, veintidós G, veintidós H, veintidós I, veintidós J, veintidós K, veintidós L, veintidós M, veintidós N, veintidós O, veintidós P, veintidós Q, veintidós R, veintidós S, veintidós T, veintidós U, veintidós V, veintidós W, veintidós X, veintidós Y, veintidós Z, veintidós AA, veintidós AB, veintidós AC, veintidós AD, veintidós AE, veintidós AF, veintidós AG, veintidós AH, veintidós AI, veintidós AJ, veintidós AK, veintidós AL, veintidós AM, veintidós AN, veintidós AO, veintidós AP, veintidós AQ, veintidós AR, veintidós AS, veintidós AT, veintidós AU, veintidós AV, veintidós AW, veintidós AX, veintidós AY, veintidós AZ, veintidós BA, veintidós BB, veintidós BC, veintidós BD, veintidós BE, veintidós BF, veintidós BG, veintidós BH, veintidós BI, veintidós BJ, veintidós BK, veintidós BL, veintidós BM, veintidós BN, veintidós BO, veintidós BP, veintidós BQ, veintidós BR, veintidós BS, veintidós BT, veintidós BU, veintidós BV, veintidós BW, veintidós BX, veintidós BY, veintidós BZ, veintidós CA, veintidós CB, veintidós CC, veintidós CD, veintidós CE, veintidós CF, veintidós CG, veintidós CH, veintidós CI, veintidós CJ, veintidós CK, veintidós CL, veintidós CM, veintidós CN, veintidós CO, veintidós CP, veintidós CQ, veintidós CR, veintidós CS, veintidós CT, veintidós CU, veintidós CV, veintidós CW, veintidós CX, veintidós CY, veintidós CZ, veintidós DA, veintidós DB, veintidós DC, veintidós DD, veintidós DE, veintidós DF, veintidós DG, veintidós DH, veintidós DI, veintidós DJ, veintidós DK, veintidós DL, veintidós DM, veintidós DN, veintidós DO, veintidós DP, veintidós DQ, veintidós DR, veintidós DS, veintidós DT, veintidós DU, veintidós DV, veintidós DW, veintidós DX, veintidós DY, veintidós DZ, veintidós EA, veintidós EB, veintidós EC, veintidós ED, veintidós EE, veintidós EF, veintidós EG, veintidós EH, veintidós EI, veintidós EJ, veintidós EK, veintidós EL, veintidós EM, veintidós EN, veintidós EO, veintidós EP, veintidós EQ, veintidós ER, veintidós ES, veintidós ET, veintidós EU, veintidós EV, veintidós EW, veintidós EX, veintidós EY, veintidós EZ, veintidós FA, veintidós FB, veintidós FC, veintidós FD, veintidós FE, veintidós FF, veintidós FG, veintidós FH, veintidós FI, veintidós FJ, veintidós FK, veintidós FL, veintidós FM, veintidós FN, veintidós FO, veintidós FP, veintidós FQ, veintidós FR, veintidós FS, veintidós FT, veintidós FU, veintidós FV, veintidós FW, veintidós FX, veintidós FY, veintidós FZ, veintidós GA, veintidós GB, veintidós GC, veintidós GD, veintidós GE, veintidós GF, veintidós GG, veintidós GH, veintidós GI, veintidós GJ, veintidós GK, veintidós GL, veintidós GM, veintidós GN, veintidós GO, veintidós GP, veintidós GQ, veintidós GR, veintidós GS, veintidós GT, veintidós GU, veintidós GV, veintidós GW, veintidós GX, veintidós GY, veintidós GZ, veintidós HA, veintidós HB, veintidós HC, veintidós HD, veintidós HE, veintidós HF, veintidós HG, veintidós HH, veintidós HI, veintidós HJ, veintidós HK, veintidós HL, veintidós HM, veintidós HN, veintidós HO, veintidós HP, veintidós HQ, veintidós HR, veintidós HS, veintidós HT, veintidós HU, veintidós HV, veintidós HW, veintidós HX, veintidós HY, veintidós HZ, veintidós IA, veintidós IB, veintidós IC, veintidós ID, veintidós IE, veintidós IF, veintidós IG, veintidós IH, veintidós II, veintidós IJ, veintidós IK, veintidós IL, veintidós IM, veintidós IN, veintidós IO, veintidós IP, veintidós IQ, veintidós IR, veintidós IS, veintidós IT, veintidós IU, veintidós IV, veintidós IW, veintidós IX, veintidós IY, veintidós IZ, veintidós JA, veintidós JB, veintidós JC, veintidós JD, veintidós JE, veintidós JF, veintidós JG, veintidós JH, veintidós JI, veintidós JJ, veintidós JK, veintidós JL, veintidós JM, veintidós JN, veintidós JO, veintidós JP, veintidós JQ, veintidós JR, veintidós JS, veintidós JT, veintidós JU, veintidós JV, veintidós JW, veintidós JX, veintidós JY, veintidós JZ, veintidós KA, veintidós KB, veintidós KC, veintidós KD, veintidós KE, veintidós KF, veintidós KG, veintidós KH, veintidós KI, veintidós KJ, veintidós KK, veintidós KL, veintidós KM, veintidós KN, veintidós KO, veintidós KP, veintidós KQ, veintidós KR, veintidós KS, veintidós KT, veintidós KU, veintidós KV, veintidós KW, veintidós KX, veintidós KY, veintidós KZ, veintidós LA, veintidós LB, veintidós LC, veintidós LD, veintidós LE, veintidós LF, veintidós LG, veintidós LH, veintidós LI, veintidós LJ, veintidós LK, veintidós LL, veintidós LM, veintidós LN, veintidós LO, veintidós LP, veintidós LQ, veintidós LR, veintidós LS, veintidós LT, veintidós LU, veintidós LV, veintidós LW, veintidós LX, veintidós LY, veintidós LZ, veintidós MA, veintidós MB, veintidós MC, veintidós MD, veintidós ME, veintidós MF, veintidós MG, veintidós MH, veintidós MI, veintidós MJ, veintidós MK, veintidós ML, veintidós MM, veintidós MN, veintidós MO, veintidós MP, veintidós MQ, veintidós MR, veintidós MS, veintidós MT, veintidós MU, veintidós MV, veintidós MW, veintidós MX, veintidós MY, veintidós MZ, veintidós NA, veintidós NB, veintidós NC, veintidós ND, veintidós NE, veintidós NF, veintidós NG, veintidós NH, veintidós NI, veintidós NJ, veintidós NK, veintidós NL, veintidós NM, veintidós NN, veintidós NO, veintidós NP, veintidós NQ, veintidós NR, veintidós NS, veintidós NT, veintidós NU, veintidós NV, veintidós NW, veintidós NX, veintidós NY, veintidós NZ, veintidós OA, veintidós OB, veintidós OC, veintidós OD, veintidós OE, veintidós OF, veintidós OG, veintidós OH, veintidós OI, veintidós OJ, veintidós OK, veintidós OL, veintidós OM, veintidós ON, veintidós OO, veintidós OP, veintidós OQ, veintidós OR, veintidós OS, veintidós OT, veintidós OU, veintidós OV, veintidós OW, veintidós OX, veintidós OY, veintidós OZ, veintidós PA, veintidós PB, veintidós PC, veintidós PD, veintidós PE, veintidós PF, veintidós PG, veintidós PH, veintidós PI, veintidós PJ, veintidós PK, veintidós PL, veintidós PM, veintidós PN, veintidós PO, veintidós PP, veintidós PQ, veintidós PR, veintidós PS, veintidós PT, veintidós PU, veintidós PV, veintidós PW, veintidós PX, veintidós PY, veintidós PZ, veintidós QA, veintidós QB, veintidós QC, veintidós QD, veintidós QE, veintidós QF, veintidós QG, veintidós QH, veintidós QI, veintidós QJ, veintidós QK, veintidós QL, veintidós QM, veintidós QN, veintidós QO, veintidós QP, veintidós QQ, veintidós QR, veintidós QS, veintidós QT, veintidós QU, veintidós QV, veintidós QW, veintidós QX, veintidós QY, veintidós QZ, veintidós RA, veintidós RB, veintidós RC, veintidós RD, veintidós RE, veintidós RF, veintidós RG, veintidós RH, veintidós RI, veintidós RJ, veintidós RK, veintidós RL, veintidós RM, veintidós RN, veintidós RO, veintidós RP, veintidós RQ, veintidós RR, veintidós RS, veintidós RT, veintidós RU, veintidós RV, veintidós RW, veintidós RX, veintidós RY, veintidós RZ, veintidós SA, veintidós SB, veintidós SC, veintidós SD, veintidós SE, veintidós SF, veintidós SG, veintidós SH, veintidós SI, veintidós SJ, veintidós SK, veintidós SL, veintidós SM, veintidós SN, veintidós SO, veintidós SP, veintidós SQ, veintidós SR, veintidós SS, veintidós ST, veintidós SU, veintidós SV, veintidós SW, veintidós SX, veintidós SY, veintidós SZ, veintidós TA, veintidós TB, veintidós TC, veintidós TD, veintidós TE, veintidós TF, veintidós TG, veintidós TH, veintidós TI, veintidós TJ, veintidós TK, veintidós TL, veintidós TM, veintidós TN, veintidós TO, veintidós TP, veintidós TQ, veintidós TR, veintidós TS, veintidós TT, veintidós TU, veintidós TV, veintidós TW, veintidós TX, veintidós TY, veintidós TZ, veintidós UA, veintidós UB, veintidós UC, veintidós UD, veintidós UE, veintidós UF, veintidós UG, veintidós UH, veintidós UI, veintidós UJ, veintidós UK, veintidós UL, veintidós UM, veintidós UN, veintidós UO, veintidós UP, veintidós UQ, veintidós UR, veintidós US, veintidós UT, veintidós UY, veintidós UZ, veintidós VA, veintidós VB, veintidós VC, veintidós VD, veintidós VE, veintidós VF, veintidós VG, veintidós VH, veintidós VI, veintidós VJ, veintidós VK, veintidós VL, veintidós VM, veintidós VN, veintidós VO, veintidós VP, veintidós VQ, veintidós VR, veintidós VS, veintidós VT, veintidós VU, veintidós VV, veintidós VW, veintidós VX, veintidós VY, veintidós VZ, veintidós WA, veintidós WB, veintidós WC, veintidós WD, veintidós WE, veintidós WF, veintidós WG, veintidós WH, veintidós WI, veintidós WJ, veintidós WK, veintidós WL, veintidós WM, veintidós WN, veintidós WO, veintidós WP, veintidós WQ, veintidós WR, veintidós WS, veintidós WT, veintidós WY, veintidós WZ, veintidós XA, veintidós XB, veintidós XC, veintidós XD, veintidós XE, veintidós XF, veintidós XG, veintidós XH, veintidós XI, veintidós XJ, veintidós XK, veintidós XL, veintidós XM, veintidós XN, veintidós XO, veintidós XP, veintidós XQ, veintidós XR, veintidós XS, veintidós XT, veintidós XU, veintidós XV, veintidós XW, veintidós XX, veintidós XY, veintidós XZ, veintidós YA, veintidós YB, veintidós YC, veintidós YD, veintidós YE, veintidós YF, veintidós YG, veintidós YH, veintidós YI, veintidós YJ, veintidós YK, veintidós YL, veintidós YM, veintidós YN, veintidós YO, veintidós YP, veintidós YQ, veintidós YR, veintidós YS, veintidós YT, veintidós YU, veintidós YV, veintidós YW, veintidós YX, veintidós YY, veintidós YZ, veintidós ZA, veintidós ZB, veintidós ZC, veintidós ZD, veintidós ZE, veintidós ZF, veintidós ZG, veintidós ZH, veintidós ZI, veintidós ZJ, veintidós ZK, veintidós ZL, veintidós ZM, veintidós ZN, veintidós ZO, veintidós ZP, veintidós ZQ, veintidós ZR, veintidós ZS, veintidós ZT, veintidós ZU, veintidós ZV, veintidós ZW, veintidós ZX, veintidós ZY, veintidós ZZ.

Se publica para que las personas que se crean con derechos á alguno de los lotes enumerados, se presente á hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 18 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 1

Provincia de Heredia.

A las doce del día martes dieciséis del entrante Junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, la finca que se describe: un terreno parte de montes y parte preparado para potrero, situado en el distrito sétimo, cantón primero de la provincia de San José, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio doscientos noventa y uno, finca número doce mil seiscientos noventa y cinco, asiento uno.—Valorado en trescientos setenta y un pesos noventa y tres centavos. Pertenece á la sucesión de José María Barquero Salazar y se vendé á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única. Santo Domingo, á las dos y cuarto de la tarde del día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

L. ABCE CHACÓN.

Andrés Brenes F.,  
Srío.

La señora Rosario Pérez, único apellido, mayor de cincuenta años, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, pidió ante este Juzgado se mandase inscribir en nombre de ella en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de doce años y se describe así: casa de habitación como de 5 metros de frente por cuatro de fondo, construcción de adobes, de madera labrada y de teja, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café y de plátanos, situado en esta ciudad, distrito primero del cantón primero de esta provincia. Linderos: al Norte, calle pública en medio, propiedad de Blas Ramos; al Sur, cafetal de don Branlio Morales; al Este, ídem de don Manuel María Chaves; y al Oeste, ídem de Marcos Saborío. Mide trece metros de frente y cincuenta y ocho de fondo. Esta finca está exenta de gravámenes, vale \$100 y la hubo la peticionaria como gananciales en la división de bienes practicada a la muerte de su esposo Manuel Zamora. En consecuencia, fijo el término de treinta días para que los que crean tener derechos en la finca descrita, se presenten a deducirlos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 7 de Enero de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srío.  
3.—2.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hacer saber: que ante su autoridad se ha presentado don Francisco Madrigal como albacea provisional en la testamentaria del Presbítero don Pedro Madrigal Salazar, que fué célibe, mayor de cuarenta años, sacerdote católico y vecino de la villa de Pacaca de la provincia de San José, solicitando información posesoria de la finca siguiente y que pertenece a la sucesión del expresado Presbítero: terreno como de 6 hectáreas y 64 áreas, situado en el paraje llamado "Cerro de Piedra," distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia, de superficie plana en parte y en la otra quebrada, de figura regular, dedicado una parte a cultivo de maíz; otra a pastos y montes, y la otra a caña de azúcar, comprendido bajo los siguientes linderos: al Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Custodio Jara; al Sur, con ídem de José Morales y Ramón Ovares; también calle pública de por medio; al Este, con ídem del Presbítero don Joaquín Hernández; y por el Oeste, con ídem de don Francisco Madrigal y Ramona Salas. Vale mil pesos y la hubo el causante por herencia de sus finados padres. Está libre de gravámenes.

Quiénes tengan derecho a oponerse a la inscripción que se solicita, lo pueden hacer en el término de treinta días que señala la ley.

Juzgado Civil. Heredia a 12 de Mayo de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,  
Srío.

3 v.—2

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia.

Convoca a todos los interesados en el juicio sucesorio de Domingo Murillo Arce a una junta que tendrá lugar en este despacho a las once de la mañana del viernes veinte y nueve del corriente mes, con objeto de que elijan albacea propietario y suplente y darles a conocer el inventario y avalúo practicados, y el reclamo que ha hecho a la sucesión don Blas Arce Salazar y manifiesten si están conformes con unos y otros.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, a las dos de la tarde del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,  
Srío.

3 v.—3

PÍO MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese hacer saber que ante esta autoridad se ha presentado el señor Concepción Marín Sánchez, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la ciudad de Heredia, en su carácter de albacea definitivo en la mortuoria del señor Juan Marín Hernández, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión a nombre de la sucesión del causante, y de su esposa de él, señora Petronila Sán-

chez Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, de la finca que se describe así: casa y sus dependencias con el solar en que está habitada, situado en el barrio de Santa Lucía de esta jurisdicción, distrito tercero, cabecera de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Miguel Ramírez; Sur, ídem de Manuela Sánchez Este; ídem de José Lobo, calle pública en medio y Oeste, ídem de Manuela Sánchez, la "Zanja Grande" en medio. Mide la casa como diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros de frente y cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo: es de adobes, madera labrada y teja; y el solar (en que está ubicada) ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; próximamente, plano y cultivado de café. El solar lo heredó la señora Petronila Sánchez de su padre señor Luis Sánchez, pertenece a ella exclusivamente, y vale quinientos pesos, poco más ó menos; y la casa fué construída por ambos esposos con recursos de la sociedad conyugal y pertenece a ésta, estimándose su valor en trescientos pesos: vale pues toda la finca, aproximadamente ochocientos pesos y está libre de gravámenes.

Los que se creyeren con algún derecho al inmueble descrito, ocurran a esta oficina a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—9 de Mayo de 1891.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Srío.  
3. v. 3.

A las doce del día viernes doce del entrante mes de Junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía los bienes siguientes: 1º Un derecho de doscientos setenta y seis pesos sesenta y tres y un tercio de centavos en un terreno dedicado a pastos, valorado en novecientos pesos; dicho derecho está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y dos, folio quinientos setenta y tres, finca número diez mil cuatrocientos treinta y cuatro, "Oriental" inscripción número dos, valorado dicho derecho en trescientos sesenta y tres pesos setenta y cinco centavos.—

2º Un derecho de ciento cuarenta y cinco pesos en una casa de habitación y el solar en que está ubicada, dedicado éste a café, valorado todo el inmueble, en quinientos ochenta pesos, inscrita dicha finca en nombre de Manuel Bolaños Alvarado en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo ciento sesenta y dos, folio quinientos cincuenta y tres, bajo el número diez mil cuatrocientos veinticuatro, asiento número dos. Dicho derecho fué valorado en la suma de ciento setenta y seis pesos veinticinco centavos, no se ha inscrito aún en nombre de la causante Elena Bolaños, por defectos de la hijuela. 3º Un derecho de ciento un pesos sesenta y uno y medio centavos proporcional a la cantidad de seiscientos veinticinco pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria respectiva, la finca que se describe: terreno como de dos manzanas de extensión, equivalente a una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, plano en su mayor parte, y cultivado de café, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto, primer cantón de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria de Juana Rosa Chacón Vargas, línea del del Ferro Carril en medio por la parte del Oeste: Sur, calle pública en medio, con terreno de Esteban Benavides; y al Este, calle pública de por medio, con propiedad de Santiago Brenes y Felipa Chaves. Dicho derecho fué valorado en ciento noventa y cuatro pesos. Estos bienes pertenecen a la sucesión de Elena Bolaños Chacón, y se venden a solicitud de partes previa información de necesidad y utilidad para el pago de costas y deudas por no admitir cómoda división. Comparezca el que quiera a hacer propuestas, que se le admitirán siendo arregladas.

Alcaldía única. Santo Domingo, a las doce del día diecinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,  
Srío.

3. v. 3.

RECAREDO DOBLES SÁENZ, Abogado y Notario Público.

Hace saber: que a las doce del miércoles 24 del próximo entrante Junio, se rematarán en su oficina situada en esta ciudad, calle de la "Plaza Nueva", número 24, dos derechos equivalentes cada uno a la cantidad de \$18-53 7/16, proporcionales a la de \$ 400-00 en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria de Esteban Guerrera y Delgado, un lote de potrero situado en el barrio de Santa Lucía, distrito 3º, cantón 2º de la pro-

vincia de Heredia. Están inscritos, libros de gravámenes, en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 260, folio 338, finca 15,980, asiento sexto, y valorados cada uno en \$ 100-00.—Pertenece al menor José Dolores Solera Zamora, quien lo hubo por compra hecha por medio de su padre Manuel Solera Arias a los señores José Coriás Carvajal y Filomena Guerrera Ulate, y se venden previa información de necesidad y utilidad, y en virtud de comisión que ha recibido el infrascrito Notario, del susodicho señor Solera Arias, quien está competentemente autorizado como padre legítimo del menor expresado para vender extrajudicialmente los derechos descritos. El que desee hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Heredia, 21 de Mayo de 1891.

RECAREDO DOBLES.

Guillermo Solís O. J. Emilio Morales.  
3. v. 1.

Por 2ª vez cito a los interesados desconocidos en la mortuoria de la señora Lorenza Bolaños Salas, mayor de treinta años, casada, de ocupación doméstica y vecina de San Francisco de este cantón, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos, y les aperebilo, que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—20 de Mayo de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srío.

Provincia de Cartago.

Con noventa días de término se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del señor Carmen Aguirre Brenes, que fué mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, para que se presenten a deducir el que tengan.

A las once y media de este día, el señor Ramón Quesada Ramírez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, ha aceptado y jurado cumplir el cargo de albacea provisional de la sucesión de dicho señor Aguirre.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—30 de Abril de 1891.

VALERIO MORÇA.

Pant. Pereira. F. Meneses.  
3.-1.

Noventa días señalo a las personas que tengan acciones que reclamar en la mortuoria de Lucía Quirós Pereira, vecina de Concepción de esta ciudad, para que se presenten a legalizarlas. Es albacea propietario don Joaquín Monje Garro quien está en posesión de su destino.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. 19 de Mayo de 1891.

JENARO SÁENZ.

Flaviano Mata V. Pantn. Pereira  
3 v. 1.

La señora María Francisca Brenes Chaves, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en una casa y solar, situados en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante la casa, que es de adobes, madera redonda, de seis metros de frente y cuatro de fondo, y el solar de treinta metros de frente y veinte de fondo, que linda: Norte, propiedad de Vicente Quirós; Sur, ídem de Manuel Serrano; Este, calle en medio, ídem de José de Jesús Méndez; y Oeste, ídem de Tomás Fonseca. La finca vale ochenta pesos, está libre de gravámenes y la adquirió por mitad de gananciales en su matrimonio con Antolín Garita. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª—Cartago, 16 de Mayo de 1891.

VALERIO MORÇA.

F. Meneses. Pantn. Pereira.  
3. v. 1.

Francisca Mata Brenes, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión que por más de veinte años y durante su viudez ha tenido en una casa y solar, situados en el distrito sétimo de este cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, solar de Manuel Brenes; Sur, ídem

de Ramón Arrieta; Este, ídem de Arrieta Arrieta; y Oeste, calle en medio. ídem de Ramón Hernández; mide: la casa que es de adobes, madera redonda y teja, con teja, cuatro metros, cinco ochenta milímetros de frente, por dos metros, quinientos ochenta milímetros de fondo; y el solar, diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente por treinta y tres metros, cuatro centos ochenta milímetros de fondo, sin gravámenes, vale cien pesos, adquirida por herencia de sus finados padres Mateo Mata Calderón y Carlota Brenes Oreamuno. Cito a las personas que quieran oponerse, con treinta días de término.

Alcaldía 2ª—Cartago, 19 de Mayo de 1891.

JENARO SÁENZ.

Flaviano Mata V. L. Camacho.  
3. v. 1.

La señora Catalina Cavares Brenes, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene de una casa y solar, situado en el barrio de San Rafael, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia.—La casa es construcción de adobe, madera cuadrada, y mide 10 metros de frente y 5 de fondo, y el solar 40 metros de frente y 20 de fondo que linda: Norte, propiedad de Francisco Brenes; Sur, ídem de Jesús Granados; Este, calle en medio, ídem de Jesús Méndez; y Oeste, potrero de Tomás Fonseca.—Vale la finca \$100-00, está libre de gravámenes y la adquirió por herencia de su esposo Manuel Brenes. Se publica este edicto, para que la persona que tenga algún derecho que deducir, lo verifique dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—16 de Mayo de 1891.

VALERIO MORÇA.

Pant. Pereira. F. Meneses.  
3-2.

La señora María de Jesús Mata Navarro, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado justificando el derecho de posesión que durante su viudez y desde hace más de cuarenta años tiene en la finca que se describe: solar, situado en el distrito sétimo de este cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, Sur y Oeste, potrero de Juan Alfaro; y Este, calle en medio, propiedad de Joaquín Garro; mide seis áreas y veintinueve centiáreas, sin gravámenes, habido por herencia de Francisco Brenes, y vale ciento diecinueve pesos. Cito a la treinta días de término a todas las personas que en este asunto tengan interés en oponerse.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago.—Mayo 18 de 1891.

JENARO SÁENZ.

Flaviano Mata V. L. Camacho.  
3-2.

A las doce del día primero de Junio próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: "terreno cultivado, situado en Cachí, legua de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte y Oeste; tierras del vecindario de Orosi; Sur, ídem de Eugenio Cantillo, tierra del vecindario arriba dicho y camino en medio, tierra de los señores Mills Rudd y Willson, que antes perteneció el derecho a Juan Anderson; y Este, tierra de Eugenio Cantillo y vecindario de Orosi, antes expresado." Medida superficial diez y nueve manzanas, dos mil novecientas cuarenta y ocho varas cuadradas, equivalentes a 13 hectáreas, 48 áreas, 50 centiáreas y 58 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 179, folio 409, bajo el número 9,497, asiento E. Valorada en \$ 400-00. Pertenece a la sucesión de Higinio Moya y se vende en virtud de ejecución que le sigue lo Municipalidad del Paraiso para el pago de cantidad de pesos que le adeuda.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—Mayo 8 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guerrera,  
Srío.

3 v.—2

Provincia de Alajuela.

Falleció en esta villa el siete de Marzo de 1884 la señorita María Dorila Alvarez Salazar, de 14 años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, sin dejar sucesión ni disposición testamentaria. El padre de ella señor Manuel Alvarez Oses pidió el juicio de sucesión que se tramita en esta

Alcaldía. Las personas que tengan derechos que deducir, lo verificarán dentro de noventa días, trascurridos los cuales, la herencia pasará á quien corresponda. El primer edicto se publicó en la Gaceta del 14 de Noviembre próximo pasado: esta es segunda publicación.

Alcalifa única de Grecia. 20 de Mayo de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio.  
Srío

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Josefa Acosta Monje, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de San José de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es segunda publicación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 18 de Abril de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srío.

Pío MONJE MURILLO, Alcalde único de esta villa.

Hace saber á quienes interese: que en esta alcaldía se ha presentado el señor Juan Cubillo Artavia, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Timoteo Cubillo, único apellido, que fué mayor de sesenta y seis años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno de charral y montaña, constante de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, sito en el barrio de la Barranca, distrito tercero de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, río del Espino en medio, terreno de Vicente Valverde; Sur, quebrada en medio, ídem de Rafael Rodríguez; Este, ídem de Timoteo Cubillo; y Oeste, ídem de Jacoba Artavia. Esta finca la posee el causante Timoteo Cubillo por más de diez años, no tiene gravamen y vale trescientos pesos: la hubo por compra á Juan Rojas Barriento. Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derechos en la finca deslindada, los aleguen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Naranjo, 15 de Mayo de 1891.

Pío MONJE.

Rafael Rodríguez M.,  
Srío. 3-2.

Ante este juzgado se ha presentado el señor Eusebio Ramón Berrocal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, justificando posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Manuel Saborio; Sur y Este, con ídem de Casimiro Meléndez, calle de entrada privada en medio: por el lindero Este y Oeste, con ídem de Pompilio Ruiz;—adquirida por herencia de María Rojas, libre de gravámenes, y la estima en doscientos pesos. Se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á dicha finca, para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda. Alajuela, 30 de Octubre de 1891.

C. GUERRA.

Luz González,  
Srío. 3. 3.

ENRIQUE CORDERO ZARRET, Alcalde único de la villa de Grecia, Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Feliciano Salazar Lara, á una junta general en este despacho á las doce del día dos del entrante Junio, con el objeto de que digan sobre la solicitud del albacea don Nereo Salazar Lara de que se le autorice para enajenar extrajudicialmente una finca perteneciente á dicha mortuoria, con apercibimiento de que el que no concurre tendrá que conformarse con lo que resuelva la mayoría de los presentes.

Grecia, 19 de Mayo de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio,  
Srío.

3 v. 3

BENJAMÍN CASTRO SOTO, Alcalde segundo de este cantón por ministerio de ley,

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Cervando Morales Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno dedicado á la siembra de maíz y frijoles, de superficie plana y de figura regular, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "Santa Rosa" barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de Fernando Villegas; Sur, con ídem de Ramón Alfaro; Este, calle pública en medio, con ídem de Manuel Vázquez; y Oeste, calle privada en medio, con ídem de Pedro Muñoz. La adquirió por compra á Romualda Araya, la posee hace más de diez y ocho años, y vale doscientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con algún derecho se presenten en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda. Alajuela, 31 de Marzo de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González,  
Srío. 3. 3.

Provincia de Guanacaste.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de la señora Simona Marín y Hernández, de cuarenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de noventa días de término contados desde la publicación del primer edicto, que fué el veinticinco de Julio del año próximo pasado, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican. En dicha sucesión tomó el cargo de albacea, previo el juramento de ley, don Salvador Bendaña y Zamora, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, quedando en posesión del albaceazgo á la una de la tarde del día cuatro de Julio del año citado.

Alcaldía 2ª de Liberia. Provincia de Guanacaste.—4 de Mayo de 1891.

MANUEL MARÍN.

Franco Salguera G.,  
Srío.

Comarca de Puntarenas.

Con noventa días de término que empezarán á correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión de la señora Jesús García, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término expresado, se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda. El señor Cruz Mojón y García, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, albacea provisional, nombrado en el juicio referido, previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo, á la una de la tarde del día veintiséis de Febrero último.

Juzgado Civil en primera instancia. Puntarenas, á las nueve de la mañana del día dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

CARLOS MIRANDA.

Manuel V. Calvo,  
Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

de los fondos municipales de este cantón el 30 de Abril de 1891.

PROPIOS.

Ingresos.

Por saldo el 31 de Marzo	\$ 1428-46
.. 07 719. 721. 75. Patentes chinamos	\$ 510-95
Por 07 720. Remate de la plaza	440-00
.. 07 726. Alquiler de casas	32-50
.. 07 727. 730. Bailes	15-00
.. 07 728/9. 731. Patentes chinamos	127-50
Por beletas de destac	216-25
	1.242-20
S. E. ú O.	\$ 2.670-66

POLICIA.

Por saldo el 31 de Marzo	\$ 184-45
.. 07 301. Remate de plaza	\$ 220-00
.. 07 302. Bailes y multas	64-50

.. 07 303/4. 306. Multas	138-00
.. 07 305. Alumbrado	115-40
.. Carcelajes	75-00
	611-90
S. E. ú O.	\$ 796-35

PROPIOS.

Egresos.

A giros 70. 87. Mantención de reos	150-00
.. 74. 82/3. 85/6. Sueldos	130-00
.. 75. Subvención al hospital	25-00
.. 76. 80. Gastos en la Gobernación	9-65
.. 81. Gastos en la cárcel	1-40
.. 77. Conducción de incurables	11-00
.. 79. Reparación cárcel de los Quemados	10-00
Honorarios	74-53
Balance para igualar	\$ 411-68
	\$ 2.258-98
S. E. ú O.	\$ 26.70-66

POLICIA.

Egresos.

A giros 177. Sueldos	\$ 177-00
.. 8. Limpia del cementerio	5-00
.. 9. Medicinas para la cárcel	1-85
.. 10. Gastos de Policía	2-25
.. 8. 12. Gastos de alumbrado	135-00
.. 11. Reparación cepo de Paquera	2-50
.. 5. 9. 13. Limpia de calles	27-65
.. 6. Una bomba	8-50
.. 7. Reparación edificios	9-30
.. 10. Inhumaciones	4-00
Honorarios	22-38
	395-43

Balance para igualar	400-92
S. E. ú O.	\$ 796-35
Tesorería Municipal de Puntarenas.—Mayo 15 de 1891.	
G. SARAVIA.	
Vº Bº—Juan Brenes A.	Luis Hernández, Srío.

ANUNCIOS

Imprenta Nacional.

Se suplica á los comerciantes que no entreguen efectos para esta Imprenta sin la respectiva orden firmada por el Director ó el Oficial Mayor y con el sello correspondiente. Las entregas hechas sin este requisito, no serán reconocidas.

San José, 26 de Mayo de 1891.

Dirección Gral. de Correos.

En lo sucesivo se despachará correo diario á Curridabat, á las 10 a. m.

MANUEL J. CARRANZA.

ITINERARIO

de los Vapores-correos en el próximo mes de

Junio de 1891.

PUNTARENAS.—BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.					Sale del Bebedero.				
Fecha.	DIAS.	H.	M.		Fecha.	DIAS.	H.	M.	
2	Martes...	6	—	a. m.	2	Martes...	12	—	del día
6	Sábado...	9	—	a. m.	6	Sábado...	3	30	p. m.
9	Martes...	11	30	a. m.	10	Miércoles...	6	—	a. m.
13	Sábado...	1	30	a. m.	13	Sábado...	7	30	a. m.
16	Martes...	4	30	a. m.	16	Martes...	11	—	a. m.
20	Sábado...	7	40	a. m.	20	Sábado...	2	20	p. m.
23	Martes...	10	—	a. m.	23	Martes...	4	25	p. m.
27	Sábado...	1	—	a. m.	27	Sábado...	7	—	a. m.
30	Martes...	3	50	a. m.	30	Martes...	10	30	a. m.

PUNTARENAS.—HUMO-BALLEN A

Sale de Puntarenas.					Sale de la Ballena.				
Fecha.	Días.	H.	M.		Fecha.	Días.	H.	M.	
4	Jueves...	8	—	a. m.	4	Jueves...	3	30	p. m.
11	Jueves...	12	30	a. m.	11	Jueves...	7	—	a. m.
18	Jueves...	6	—	a. m.	18	Jueves...	1	—	p. m.
25	Jueves...	11	30	a. m.	26	Viernes...	6	—	a. m.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

Servicio Vapores Correos.—Puntarenas, 24 de Mayo de 1891.

El Encargado,

ALBERTO FAIT.